

RESOLUCIÓN Nº: 855/03.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2003

VISTO:

El conflicto que involucra a la empresa Fiplasto S.A. y los trabajadores de la misma, que se viene desarrollando en este último tiempo; y

CONSIDERANDO:

Que el conflicto planteado se ha cobrado en este último tiempo a cuatro operarios del Partido de Ramallo, arrojando a cuatro familias de nuestro medio, fuera del sistema de empleo, pasando a engrosar el número de personas que se encuentran en condiciones de indigencia de nuestra ciudad;

Que por el contrario, nuevas personas residentes en Partidos vecinos, han sido incorporadas a la Planta de Personal de dicha Empresa, por lo que los despidos realizados no obedecen a razones económicas;

Que este Honorable Cuerpo, debe velar por la preservación de la salud física y psíquica de sus vecinos, haciendo notar y condenando a través de los instrumentos que le brinda la “**Ley Orgánica de las Municipalidades**”, toda acción u omisión que afecte estos enunciados;

Que la pérdida de puestos de trabajo en el Partido de Ramallo afecta a las pequeñas y golpeadas economías del circuito local, integrados por los comercios del Partido, como así también, las arcas Municipales debido al incremento del número de familias que el Estado Municipal debe asistir, por lo que se torna necesario el acompañamiento de las instituciones intermedias y el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solidarizarse con los operarios que han sido cesanteados por la Empresa ----- Fiplasto S.A. de la Localidad de Ramallo, solicitando la intervención del Ministerio de Trabajo – Delegación San Nicolás y del Ministerio de Trabajo de la Nación.--

ARTÍCULO 2º) Invitar a las Instituciones Intermedias de Ramallo y al Departamento Ejecutivo Municipal ha suscribir a la presente, acompañando a los Empleados de Fiplasto S.A..-----

ARTÍCULO 3º) Remitir copias de la presente a los medios de Comunicación del Partido ----- de Ramallo y Ministerio de Trabajo – Delegación San Nicolás y Ministerio de Trabajo de la Nación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2003.-----